



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220200045400**

Obren en autos las respuestas otorgadas por los diferentes despachos judiciales frente al trámite de insolvencia de la deudora.

De otro lado, en atención al auto del 30 de noviembre de 2020 emitida por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, por secretaria líbrese misiva a dicho despacho, con el fin de que aclare a que remisión se hace referencia en dicha providencia, habida cuenta que junto a esa decisión no se adjuntaron ningunas diligencias. Para fines ilustrativos, envíese copia de la página 139.

Por lo demás, adviértase que mediante correo electrónico del 25 de enero de los corrientes el liquidador designado aceptó el cargo en el que fue nombrado por el despacho (págs.147-148), en consecuencia, por secretaria remítase y/o compártase con el auxiliar el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Para tal fin, téngase en cuenta el correo electrónico [juridica@montescardenas.com](mailto:juridica@montescardenas.com) informado en escrito que reposa en la página 150 del expediente.

Cumplido lo anterior, el liquidador proceda a cumplir con lo dispuesto en el auto admisorio del 10 de septiembre de 2020 (págs.73-74).

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**368fab1b4a7f904361ef7e41e0990b110771be46d355b1c7764be9e0883a4b2b**

Documento generado en 28/05/2021 07:53:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**